

**FUNDACIÓN GRUPO EL COLOMBIANO
JUNTA DIRECTIVA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

ACTA No. 92

El 12 de octubre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Fundación Andrea Gaviria Arango, envió la citación mediante correo electrónico para la reunión extraordinaria de la Junta Directiva que se celebra de manera presencial en la Carrera 48 No. 30 Sur 119 de Envigado- Sede Principal de El Colombiano en la Sala de Juntas el 19 de octubre de 2022. Así mismo, la reunión se proyecta de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams para quienes no pudieron asistir. Dicha citación fue enviada a cada uno de los miembros de la Junta Directiva conforme a lo establecido en los estatutos sociales de la Fundación.

Fecha de la reunión: 19 de octubre de 2022

Horario de inicio de la reunión: 2:00 p.m.

ASISTENTES

Representante legal. Andrea Gaviria Arango.

Secretaria de la Junta Directiva: Mónica María Restrepo Palacios.

Miembros Principales de la Junta Directiva

- Manuel Villa Mejía.
- María José Pérez.
- Clemencia Tamayo Gómez.

Miembros Suplentes de la Junta Directiva

- Pablo Antonio Gómez Mora.
- Eduardo Enrique Rojo Salazar (Asistió Virtualmente)
- Arturo Vayda Shulman.

Asistió a la reunión: Lina María Durango Gutiérrez -Abogada Senior de El Colombiano-.

DESARROLLO

1. Verificación del quorum

Se constató que estaban presentes tres miembros (3) principales y tres (3) miembros suplentes de la Junta Directiva del Grupo El Colombiano, existiendo por tanto quorum para deliberar y decidir.

2. Consideración del orden del día

Se dio lectura a la siguiente proposición:

1. Verificación del quórum.
2. Consideración del orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
4. Avances del evento "Clásico El Colombiano" y seguimiento.
5. Reforma estatutaria de la Fundación Grupo El Colombiano.
6. Nombramientos estatutarios de la Fundación Grupo El Colombiano.
7. Proposiciones y varios.
8. Levantamiento, lectura y aprobación del acta de la reunión.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.

3. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

**"FUNDACIÓN GRUPO EL COLOMBIANO
JUNTA DIRECTIVA**

Envigado, 19 de octubre de 2022

NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

PROPOSICIÓN

Se propone designar como Presidente de la reunión a Manuel Villa Gómez y como Secretario de la misma a Liña María Durango Gutiérrez".

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.

4. Avances del evento "Clásico El Colombiano" y seguimientos a ejecución de recursos

Andrea Gaviria hace una presentación a la Junta Directiva sobre el evento "Rodada 31K" realizado el pasado 9 de octubre en el Municipio del Retiro, Antioquia, como actividad preparatoria del Gran Fondo de los 110 K, no solo para los ciclistas sino para los integrantes del equipo de producción. Se inscribieron 540 personas a la "Rodada 31 K", mucho más de lo que se esperaba. Era un evento deportivo gratuito. Finalmente, participaron 350 personas. Se entregaron 204 Kits.

Así mismo, expone detalles del evento del "Gran Fondo 110K." que se realizará el 26 de marzo de 2023 en 6 municipios del oriente antioqueño. La Gobernación de Antioquia se unió como patrocinadora de los 2 eventos con una inversión de \$120.000.000. Tecnoglass se vinculó al evento "Rodada 31 K" con un patrocinio de \$100.000.000. El Euro se unió patrocinando productos alimenticios barras de Tosh, jugos de proteína B, 1000 bananos, 500 bocadillos. Action Fitness está como uno de nuestros aliados; pendiente de celebrarse una negociación con ellos. Nos están dando soporte en el evento para el calentamiento y estiramiento al cierre del evento.

Se espera obtener una utilidad del 50% del evento del "Gran Fondo 110 K". Ese es el margen que se ha presupuestado. Los dos eventos se estiman pueden costar alrededor de 600 a 700 millones de pesos aproximadamente. El día de la "Rodada 31 K" se inscribieron 50 personas para el evento del 26 de marzo de 2023, la mayoría a través de Código QR. La idea es participar en los tres días de feria del mes de noviembre realizada por RIGO para tener allí puntos de inscripción para el "Gran Fondo 110 K".

La meta es 2000 ciclistas para el "Gran Fondo 110K". Se quiere junto con la Gobernación hacer la ruta turística del oriente para las personas y familias que están acompañando y esperando a los ciclistas y poderles ofrecer qué hacer. Se muestra en el mapa la ruta del "Gran Fondo 110 K". Vamos a tener tres premios. Se tiene el acompañamiento del técnico Luis Fernando Saldarriaga. El promedio del recorrido es de tres horas y media. Vamos a tener 8 categorías. Estamos buscando patrocinadores para los premios.

Los costos de inscripción son de \$240.000 con beneficios intelecto. El costo total sin beneficio intelecto es de \$280.000. Este costo genera rentabilidad para el proyecto. Tenemos unos prospectos de patrocinadores: Movistar, Comodísimos, entre otros. Hay cerrados \$240.000.000 en patrocinios y eso genera tranquilidad.

Se va a tener acompañamiento del evento por parte de equipo comercial del Grupo El Colombiano. Se va a tener una preventa en el mes de noviembre para el evento "Gran Fondo 110K". Se busca que los patrocinios paguen los gastos del evento y que el mismo genere utilidades. Se han buscado influencers para que generen divulgación del evento en redes sociales y mover así las inscripciones. Se han puesto códigos QR en los medios de publicación de El Colombiano para que la gente se inscriba. Y se van a generar contenidos desde octubre a marzo, para que las Marcas se interesen en participar.

Se tiene pensado hacer una feria de entrega de Kits para la promoción del evento "Gran Fondo 110 K" en la bodega de papel de El Colombiano y generar experiencias. Pero para esto hay que hacer una mayor inversión. Finalmente, se tiene un tema de fotografías del evento y resultados, con una empresa especializada en fotografía para los participantes a través de un código QR. Eso gusta mucho a los participantes.

Siempre las donaciones entran a la Fundación Grupo El Colombiano y se les entrega certificado de donación a los patrocinadores.

Dentro del proyecto de este año queremos hacer un video donde se muestre la destinación de los recursos a entidades sociales.

5.-Reforma estatutaria de la Fundación Grupo El Colombiano

La Secretaria Ejecutiva de la Fundación Mónica María Restrepo expone a la Junta Directiva de la Fundación Grupo El Colombiano la propuesta de los nuevos estatutos de la Fundación, los cuales le fueron enviados a cada uno en archivo al correo electrónico y se les hizo así misma entrega física de los mismos. La modificación de los estatutos era una deuda que se tenía por parte de la Fundación.

Se tenía una estructura de gobierno corporativo bastante compleja. Teníamos una Junta Directiva. Dentro de la Junta Directiva se nombraba a un Presidente y un Vicepresidente. Ese Presidente y Vicepresidente tenían funciones de representación legal de la Fundación. Entonces, cuando la Junta Directiva nombraba

a un Director Ejecutivo, entonces ellos (Presidente y Vicepresidente) perdían las facultades de representación legal y las asumía la Dirección Ejecutiva. Junta Directiva compuesta de cinco miembros principales y cinco miembros suplentes.

Se quiere con estos nuevos estatutos complementar el objeto social de la Fundación, con la finalidad de que podamos hacer muchas más cosas, como ya se había hablado en el 2020 y 2021. Uno de nuestros propósitos son los voceadores de El Colombiano, que los beneficios se reflejen hacia ellos o hacia otras personas en general. No limitarnos única y exclusivamente a lo que es El Clásico y a las entidades que se benefician del mismo.

Por otro lado, se propone que la estructura de la Fundación sea un verdadero órgano directivo, denominada Patronato. El cual está conformado por 5 miembros principales y 5 miembros suplentes y de allí se nombra un Presidente y un Vicepresidente únicamente para los efectos de ese órgano de dirección. Es una propuesta del Presidente del Grupo El Colombiano Ignacio Gaitán y que busca darle importancia a este órgano. Es la propuesta que hacemos.

El Director Ejecutivo tal como lo tenemos hoy es quién ejerce la representación legal de la Fundación. Las funciones, que básicamente son las mismas, es decir, las del Patronato y la de la Dirección Ejecutiva, pero se le quiso dar más funciones al Director Ejecutivo, porque es la cara visible de la Fundación y el enlace entre la Fundación, la sociedad civil y las partes interesadas. Estas funciones se encuentran entre los Literales I) y M) de la propuesta de los estatutos, las cuales se leen: *"I. Dirigir las relaciones públicas de la Fundación con las entidades cooperantes, estatales en los niveles nacional, departamental y local, organismos internacionales, empresas privadas, medios de comunicación entre otras. J. Dar cuenta al Patronato de la marcha y estado de todas las actividades y situación financiera de la Fundación. K. Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la Fundación. L. Proporcionar a todo el equipo de trabajo las condiciones apropiadas para su trabajo, promoviendo y motivando su identificación con la fundación y sus objetivos corporativos. M. Representar a la Fundación en los eventos, talleres, reuniones, foros, convocados por cooperantes, organizaciones, redes o personas a nivel nacional e internacional.*

Dentro de las funciones del Patronato están las decisiones acerca de las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Fundación. Normalmente, estas decisiones se toman con la mayoría de los miembros del Patronato, esto es, con la decisión de 4 miembros de 5. Los miembros suplentes con los nuevos estatutos, serían miembros numéricos y no miembros personales.

Andrea Gaviria interviene indicando que lo más importante y relevante de los nuevos estatutos es el tema de la ampliación del objeto social de la Fundación y beneficiar otras causas sociales. Así mismo, Arturo Vayda dice que lo importante es que el Patronato es el que toma la decisión finalmente frente a los temas relevantes de la Fundación.

Arturo Vayda indica que la Asamblea de accionistas de El Colombiano SAS es quien nombra a los miembros del Patronato, indica que se ponga, que El Colombiano S.A.S o quién la reemplace, para evitar futuros contratiempos. Así mismo, indica que se debe poner que el Director Ejecutivo Suplente debe tener las mismas funciones que el Director Ejecutivo Principal. Propuesta a la cual se accede en forma unánime por parte de todos los miembros presentes del Patronato.

El texto de los nuevos estatutos de la Fundación Grupo El Colombiano son los que se exhiben a continuación.

**REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
"FUNDACIÓN GRUPO EL COLOMBIANO"**

La Junta Directiva en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

Acuerda:

Reformar los estatutos de la "FUNDACIÓN GRUPO EL COLOMBIANO" en el sentido de sustituirlos íntegramente por los siguientes que en adelante regirán la fundación.

TITULO 1

NOMBRE DE LA ENTIDAD, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1. DENOMINACION Y NATURALEZA. *La FUNDACION GRUPO EL COLOMBIANO es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, como tal, goza de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto y conforme a la Constitución Nacional, las leyes de la República de Colombia y sus estatutos.*

ARTICULO 2. DURACION. *La duración de la Fundación será indefinida, pero podrá disolverse por las causas que contempla la ley y los presentes Estatutos.*

ARTICULO 3. DOMICILIO. *El domicilio de la institución es el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Con todo, podrá establecer seccionales u oficinas en otras ciudades o municipios del país o del exterior.*

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL *La Fundación Grupo EL COLOMBIANO tiene por objeto ayudar al mejoramiento de las condiciones sociales, educativas, cívicas, culturales, recreativas, deportivas y en general de bienestar de la comunidad, para efectos de lo cual buscará los medios más apropiados, obrando por sí misma o en colaboración o conexión con otras entidades o personas del país o del exterior dedicadas al servicio a la comunidad.*

En desarrollo de su objeto, la fundación podrá realizar entre otras las siguientes actividades de desarrollo social:

- a) La Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.*
- b) La promoción y/o realización de actividades meritorias en, educación, salud, actividades científicas, cultura, recreación, deporte y en general, de bienestar de la comunidad, para efectos de lo cual buscará los medios más apropiados, bien sea por sí misma o en colaboración o conexión con otras entidades o personas del país o del exterior dedicadas al servicio de la comunidad.*

- c) *La promoción y/o realización de actividades meritorias en, educación, salud, actividades científicas, cultura, recreación, deporte y en general, de bienestar de la comunidad y en beneficio de los vendedores informales de prensa.*
- d) *Promoción y fortalecimiento del derecho fundamental a la libertad de expresión, así como la contribución al debate y formulación de políticas sectoriales que mejoren y fortalezcan las condiciones de los medios de información, de los periodistas en Colombia y/o de aquellos que contribuyan a la distribución de la prensa en el Departamento de Antioquia.*
- e) *Promover la transformación digital de la comunidad en general, especialmente mediante jornadas de formación y/o capacitación en forma directa y/o a través de otras entidades.*
- f) *Promoción de actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación.*
- g) *Desarrollo actividades que contribuyan a impulsar la creación y fortalecimiento de la mediana y pequeña empresa.*
- h) *Planear, difundir, fomentar, apoyar, implementar y ejecutar programas educativos.*
- i) *Planear, difundir, fomentar, apoyar, implementar y ejecutar programas nutricionales o jornadas nutricionales a favor de personas de escasos recursos sola o en asocio con instituciones y/o otras organizaciones que busquen los mismos propósitos.*
- j) *Generar, promover, fomentar y realizar todo tipo de convenios, uniones temporales, consorcios, Joint Venture, así como asociaciones de cualquier tipo tendientes a promover el objeto social de la fundación.*
- k) *Promoción y apoyo de las entidades que considere pueden colaborar con la realización de sus fines.*
- l) *Promoción y apoyo de los vendedores de prensa en Antioquia.*
- m) *En general, promover proyectos y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social, así como vincularse a toda clase de actividades que tengan relación directa con los mismos fines sociales.*

Para el desarrollo de su objeto, la Fundación podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, así como limitarlos o gravarlos; dar o recibir dinero en mutuo; dar o aceptar donaciones, aceptar herencias, legados, subvenciones; celebrar actos de naturaleza comercial y civil tendientes a conservar e incrementar su patrimonio; y, en general, podrá celebrar contratos de orden civil, comercial o laboral que fueren conexos con su objeto y necesarios o convenientes para el cumplimiento del mismo.

Parágrafo. – *La Fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar obligaciones distintas de las suyas propias, en ningún caso.*

Parágrafo segundo. – *La institución podrá realizar las actividades propias de su objeto directamente o en combinación con otras entidades, o por medio de contribuciones económicas a éstas.*

TITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 5. PATRIMONIO. *El patrimonio de la Fundación está constituido por:*

- a) *Aportes económicos, donaciones y cuotas voluntarias de sus miembros, las cuales podrán realizar en cualquier tiempo.*
- a) *Celebración de contratos para la prestación del servicio.*
- b) *Celebración de convenios con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado.*
- c) *Celebración de toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley y los Estatutos.*
- d) *Auxilios, subsidios, aportes, legados, contribuciones y similares donados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y que la Fundación acepte.*
- e) *Bienes que la entidad adquiera a cualquier título, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.*
- f) *Los productos, utilidades, beneficios, rendimientos y rentas obtenidos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades*
- g) *Por todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran por cualquier concepto.*
- h) *En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.*

PARÁGRAFO PRIMERO. – *El Patronato determinará cada año, el porcentaje o valor de los excedentes del ejercicio anterior que deberán reinvertirse anualmente para asegurar su solvencia e independencia económica y la conservación de su patrimonio.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. - *La Fundación proveerá sus gastos con base en la libre colaboración y recepción de recursos de personas naturales y/o jurídicas, rentas patrimoniales, ingresos de actividades específicas, entre otras. Sus fondos solamente podrán destinarse al desarrollo de los fines sociales, al sostenimiento y administración de la misma.*

PARÁGRAFO TERCERO. – *Toda ayuda, donación, herencia o legado, gratificaciones, subvenciones deberá ser considerada por el Patronato de la Fundación cuando haya lugar a ello, la cual podrá aceptarlos o rechazarlos.*

PARÁGRAFO CUARTO. – *Salvo se trate de salarios, honorarios o contraprestación por servicios y/o el resultado del ejercicio del objeto de la Fundación, ni EL COLOMBIANO, ni persona alguna derivarán de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.*

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de EL COLOMBIANO, ni aún por razón de liquidación.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Representante Legal y del patronato de la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias (ahorros y/o corrientes), títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, operaciones con acciones, títulos valores o instrumentos financieros de renta fija o variable o cualquier otra inversión, cualquiera que sea su cuantía.

No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la Fundación o cuando se tenga mera sospecha de ilegalidad.

TITULO III
DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 6. ASOCIADOS GESTORES, CONSTITUYENTES O FUNDADORES: *Son aquellos que están registrados en el acta de constitución, quienes idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto.*

Para efectos de los presentes Estatutos se considera asociado fundador la sociedad EL COLOMBIANO SAS, identificada con el NIT. 890.901.352-3.

TITULO IV
DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES, DE LA FORMA DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 7. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD. *La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, administración, gobierno y control:*

- Patronato
- Director Ejecutivo (Representante Legal)
- Secretario
- Revisor Fiscal

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los acuerdos del Patronato deberán ajustarse a la Constitución Nacional y leyes de la República y a los presentes estatutos. El Director Ejecutivo, o quien haga sus veces, deberá sujetarse a los mismos preceptos y, además, a los acuerdos del Patronato.*

EL PATRONATO

ARTICULO 8. EL PATRONATO. *El Patronato de la Fundación, es el órgano supremo de la Fundación, estará compuesta por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes (numéricos), durarán en el ejercicio del cargo por término de dos (2) años, pero podrán, en cualquier tiempo, ser removidos total o parcialmente e igualmente, podrán ser reelegidos. Ejercerán sus funciones hasta la fecha de registro en la Cámara de Comercio respectiva, que se hará por determinación expresa de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad EL COLOMBIANO SAS con NIT 890.901.352-3 o de la razón social que llegare eventualmente a sustituirla o reemplazarla.*

PARAGRAFO: *Las funciones del Patronato será ad-honorem.*

Artículo 9º: *El nombramiento y remoción de los cinco (5) miembros principales y suplentes del Patronato de la Fundación, corresponderá hacerlo a la Asamblea de Accionistas de la sociedad El*

Colombiano SAS, sociedad de comercio domiciliada en Medellín-Colombia o a la sociedad que la sustituya en caso de transformación o modificación de su denominación social y para el caso en que ésta sociedad desaparezca por disolución o por acción o decisión gubernamental, ejercerá esta función las personas jurídicas o naturales que como accionistas de la empresa El Colombiano SAS, o quien la sustituya o reemplace, estén en condiciones y posibilidades de reunirse y tomar la decisión.

La Asamblea de Accionistas de la empresa El Colombiano SAS, o a quien por sustitución o reemplazo actúe por ella, fijará la asignación de los miembros del Patronato de la Fundación, cuando lo juzgue conveniente, en la forma y cuantía que a bien tenga, pero podrán desempeñar sus funciones gratuitamente.

ARTICULO 10. – REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. *El Patronato se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en los días que ella misma señale, o que en subsidio defina quien la convoque, y extraordinariamente, en cualquier momento, para ocuparse de temas especiales que deberán indicarse en la convocatoria.*

El Patronato podrá ser citado a reuniones ordinarias o extraordinarias por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal, la Asamblea de Accionistas y el Presidente de la sociedad EL COLOMBIANO SAS o de la razón social que llegare eventualmente a sustituirla o reemplazarla.

La citación para las reuniones se comunicará por escrito con tres (3) días comunes de antelación, por lo menos, pero si se hallaren reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando los suplentes que estén ejerciendo sus cargos lo hagan ante la imposibilidad de concurrir los respectivos principales a la sesión, o con la previa autorización escrita de éstos.

Una de las reuniones ordinarias del patronato tenga lugar dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, y será destinada especialmente al análisis y decisiones que corresponden a ese organismo sobre los estados financieros de fin de ejercicio, las cuentas e informes del Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, el presupuesto de ingresos y egresos; la destinación del beneficio neto del año anterior o de las asignaciones permanentes, los nombramientos estatutarios a que haya lugar, las autorizaciones tendientes al ingreso o actualización del régimen tributario especial de la DIAN, entre otros temas que a discreción del Patronato deban tomarse en la reunión ordinaria, así como los asuntos que normalmente suelen ser materia de las reuniones ordinarias del máximo órgano de una institución similar.

Presidirá las sesiones el Presidente del Patronato, quien será reemplazado por el Vicepresidente, en sus faltas temporales, o al faltar en forma absoluta, mientras se produce la respectiva elección. A falta de todas estas personas, presidirá la Junta el miembro que ésta designe, para el efecto.

ARTICULO 11. – ACTAS. *De toda sesión del Patronato se extenderá un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario, una vez aprobada por el organismo o por una comisión de un miembro designados para el efecto. Puede acreditar con su firma las copias de las actas, o las certificaciones que se expidan sobre su contenido, indistintamente, el Presidente del Patronato, o quien haga sus veces, o su Secretario.*

ARTICULO 12. – QUORUM. *Las decisiones del Patronato, serán tomadas por la mitad más una de mayoría de votos de por lo menos tres (3) de sus miembros, sean principales o suplentes en ejercicio de sus cargos, salvo en los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial.*

Las siguientes decisiones requieren la aprobación de cuatro (4) de los miembros del Patronato, sea Principales o Suplentes.

- a) *Reformar los estatutos de la en la forma y condiciones previstas para el efecto en las disposiciones vigentes de dichos estatutos.*
- b) *Decretar la disolución de la entidad, con sujeción a lo dispuesto en los presentes estatutos.*

ARTICULO 13. – REUNIONES NO PRESENCIALES. *Podrán celebrarse reuniones no presenciales del Patronato cuando por cualquier medio todos los miembros de ese organismo puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando quede como prueba de la respectiva reunión el acta suscrita por todas las personas que participaron en ella o en su defecto, el comisionado para la revisión y aprobación y el Presidente y Secretario de la reunión.*

También serán válidas como decisiones del Patronato las que se adopten con la mayoría requerida, cuando todos los miembros de ese organismo expresen el sentido de su voto, por escrito, cualquiera sea el medio de comunicación para hacerlo, como, pero sin limitarse a ello, email, SMS, WhatsApp. El representante legal de la Fundación recibirá las respuestas respectivas e informará a los miembros del Patronato el sentido de la decisión adoptada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los escritos en los que se expresen los respectivos votos.

En los dos casos anteriores, las respectivas actas deberán elaborarse y asentarse en el libro de actas del Patronato y serán suscritas por el representante legal de la Fundación y el Secretario, y a falta de este último, por cualquiera de los miembros del Patronato que haya participado en la respectiva reunión o decisión. Sin embargo, si el acta fuere la única prueba escrita de la reunión no presencial, deberá ser firmada por todas las personas que participaron en ella.

ARTICULO 14. – FUNCIONES. *Son funciones del Patronato:*

- a) *Darse su propio reglamento interno y expedir los reglamentos de los servicios que presta la institución.*
- b) *Elegir entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, y designar de su seno o de fuera de él un Secretario, cuando le corresponda conforme a los presentes estatutos, y en la forma prescrita por éstos.*
- c) *Nombrar los asesores de ese organismo previstos en los estatutos, si lo considera conveniente.*
- d) *Crear, reglamentar e integrar los comités permanentes o transitorios de trabajo que estime convenientes para el desarrollo de las actividades y programas de la institución y modificarlos o extinguirlos según su criterio.*
- e) *Interpretar y hacer cumplir los estatutos de la Fundación y sus propios acuerdos.*
- f) *Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos de la Fundación.*

- g) *Establecer las oficinas y seccionales de la entidad y reglamentar su funcionamiento.*
- h) *Señalar las políticas y directrices que rigen la Fundación, de acuerdo con los principios para los cuales fue instituida, así como las destinadas a capitalizar la institución en orden al fiel cumplimiento de sus fines.*
- i) *Disponer y hacer ejecutar los programas, gestiones, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines de la Fundación, de acuerdo con las disposiciones estatutarias.*
- j) *Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación y autorizar o ratificar los gastos que surjan durante el ejercicio cuando estos sobrepasen los límites estatutarios que para el efecto tiene el Director Ejecutivo de la Fundación.*
- k) *Determinar la destinación del beneficio neto y/o de las asignaciones permanentes o de los ingresos de la Fundación de cada ejercicio, tanto en la parte que deba destinarse a los programas y actividades propias de su objeto, como en la porción que haya de destinarse a la capitalización o crecimiento de sus fondos patrimoniales.*
- l) *Crear, modificar y suprimir las reservas o asignaciones permanentes que estime convenientes.*
- m) *Autorizar al Director Ejecutivo, o a quienes hagan las veces de uno u otro, para celebrar los siguientes actos o contratos: 1. La adquisición o enajenación de bienes inmuebles. 2. La constitución de hipotecas, prendas, o de cualquier otro tipo de garantías, y todo acto relacionado con la constitución de cualquier gravamen o limitación sobre bienes inmuebles.*
- n) *Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de contratos que hayan de celebrarse en representación de la Fundación, cuya cuantía en cada caso sea superior a 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Así mismo deberá autorizar al Director Ejecutivo los actos de administración de las inversiones y fondos superiores a 260 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia en la fecha del respectivo acto.*
- o) *Delegar en el Director Ejecutivo las funciones cuya delegación estime conveniente, de manera transitoria o permanente.*
- p) *Considerar los estados financieros de fin de ejercicio, las cuentas y los demás informes del Director Ejecutivo sobre el desarrollo de las actividades y programas de la Fundación, aprobar dichos estados financieros, y fenecer sus cuentas.*
- q) *Considerar los informes que debe rendirle el Revisor Fiscal.*
- r) *Reformar los estatutos de la Fundación mediante la decisión de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, en la forma y condiciones previstas para el efecto en las disposiciones vigentes de dichos estatutos.*
- s) *Decretar la disolución de la entidad mediante la decisión de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, con sujeción a lo dispuesto en los presentes estatutos.*
- t) *Elegir al Director Ejecutivo de la entidad y fijarle su remuneración.*
- u) *Las demás funciones que le correspondan, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.*

Parágrafo: *Las competencias enunciadas no limitan las que correspondan al Patronato, que son todas las que no estén taxativamente conferidas al Director Ejecutivo de la Fundación.*

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO

ARTICULO 15. – ELECCION. *El Presidente y el Vicepresidente del Patronato serán elegidos por éste, de su seno, para períodos de dos (2) años, pero serán removibles en cualquier momento y reelegibles indefinidamente; el último suplirá al primero en sus faltas temporales, o al faltar éste en forma absoluta, mientras se produce la respectiva elección.*

A falta del Presidente y el Vicepresidente, el primero será sustituido, para todos los efectos, por los demás miembros del Patronato, en su orden.

ARTICULO 16. – FUNCIONES. *Son funciones específicas del Presidente o de quien obre como tal, en su reemplazo:*

- a. Convocar al Patronato de la Fundación cada vez que lo estime necesario.*
- b. Presidir las reuniones del Patronato de la Fundación y coordinar las actividades de ese organismo.*
- c. Firmar, junto con el Secretario del Patronato, las actas de las reuniones de ese organismo, una vez sean aprobadas por éste, y acreditar con su firma las copias de dichas actas y las certificaciones que se expidan sobre su contenido.*
- d. Servir como interlocutor principal ante el Patronato, el Presidente de la Sociedad EL COLOMBIANO SAS o de la razón social que la reemplace o sustituya y el Revisor Fiscal de la Fundación para plantear, comunicar y responder acerca de los temas tratados en cada reunión del Patronato.*
- e. Representar al Patronato de la Fundación en las reuniones que requieran la presencia de un miembro de la misma; ya sean de carácter interno o externo.*
- f. Preparar y presentar al nuevo Patronato la evaluación y concepto de las personas que se desempeñen como Director Ejecutivo y como Suplente de este si es del caso y siempre que se hagan cuestionamientos sobre el mismo y/o se pretenda hacer un cambio de representante legal.*
- g. Dirigir la ejecución de las gestiones, operaciones y actividades que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines de la Fundación, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y con sujeción a los acuerdos del Patronato.*
- h. Convocar a las reuniones y eventos que se establezcan para el personal vinculado a la Fundación, y presidirlas.*
- i. Crear los cargos que sean necesarios para el buen servicio de la Fundación, designando las personas que deben desempeñarlos, fijar sus funciones y asignaciones, y removerlos libremente.*

EL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 17. – ELECCION. *El Patronato hará el nombramiento del Director Ejecutivo de la Fundación y el respectivo suplente previa recomendación del Presidente de la Sociedad EL COLOMBIANO SAS o de la razón social que la sustituya o reemplace, para reemplazarlo antes ausencias temporales y absolutas. El Director Ejecutivo será quien ejercerá la Representación Legal de la misma, será elegido para períodos de dos (2) años, pero será reelegible indefinidamente y removible en cualquier momento.*

Si un miembro del Patronato es elegido como Director Ejecutivo de la entidad, podrá desempeñar ambos cargos a la vez, conforme a los estatutos.

ARTICULO 18. – FUNCIONES. *Serán funciones del Director Ejecutivo Principal y Director Ejecutivo Suplente de la Fundación:*

- a. Ser el representante legal de la Fundación, obrando en tal carácter ante las oficinas y dependencias del Estado, ante entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y ante particulares, en todos los asuntos, negocios, actos y contratos en los cuales tenga interés directa o indirectamente la institución, sujetándose a las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos, y específicamente solicitando las autorizaciones que debe obtener del Patronato para la celebración de ciertos actos, conforme a los presentes estatutos.*
- b. Conferir a nombre de la Fundación poderes generales o especiales a personas de su confianza, para representar a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales. Determinar las facultades del respectivo apoderado en cada caso y revocar los poderes conferidos cuando lo considere conveniente.*
- c. Ejecutar las disposiciones trazadas por el Patronato. Orientar estratégicamente la gestión de la Fundación y como tal ejercer la representación legal, administrativa y financiera.*
- d. Definir las políticas y directrices generales para la administración del Factor Humano y los recursos económicos y financieros, asegurando su utilización en condiciones de costo, beneficio y oportunidad, todo ello con el propósito de lograr cumplir con el objeto social y los objetivos estratégicos de la Fundación.*
- e. Trazar las políticas administrativas de la Fundación, la formulación, ejecución y control de los proyectos y sus presupuestos suscritos con las entidades cooperantes que serán sometidos a consideración del Patronato cuando con ocasión de estos estatutos sea necesario*
- f. Dirigir que sus actividades se efectúen de conformidad con la ley, los Estatutos, manuales y los acuerdos del Patronato.*
- g. Administrar el Factor Humano, autorizar y seleccionar la contratación por prestación de servicios de coordinadores, investigadores, consultores y demás personas que sean necesarios para el desarrollo del objeto misional de la Fundación.*
- h. Velar por el presupuesto y el cumplimiento de las metas establecidas, actuando así mismo como ordenador del gasto.*
- i. Dirigir las relaciones públicas de la Fundación con las entidades cooperantes, estatales en los niveles nacional, departamental y local, organismos internacionales, empresas privadas, medios de comunicación entre otras.*
- j. Dar cuenta al Patronato de la marcha y estado de todas las actividades y situación financiera de la Fundación.*
- k. Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la Fundación.*
- l. Proporcionar a todo el equipo de trabajo las condiciones apropiadas para su trabajo, promoviendo y motivando su identificación con la fundación y sus objetivos corporativos.*
- m. Representar a la Fundación en los eventos, talleres, reuniones, foros, convocados por cooperantes, organizaciones, redes o personas a nivel nacional e internacional.*
- n. Cumplir con las funciones determinadas en los Estatutos.*
- o. Dirigir el Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST*

- p. Desarrollar los planes correctivos y de mejora continua que se evidencien en las auditorias.*
- q. Asumir las funciones que el Patronato le hubiere delegado e informar luego a ésta.*
- r. Crear los cargos necesarios, proveerlos, reemplazar a los nombrados, fijarles funciones y asignaciones.*
- s. Dirigir y administrar la Fundación y celebrar todos los actos y contratos en que ella sea parte, dentro de los límites y con el lleno de los requisitos legales o estatutarios; ejecutando todos los actos y celebrando todos los contratos de naturaleza civil, comercial, administrativa o laboral, que requiera la buena marcha de la Fundación.*
- t. Asumirá la representación de la Fundación con facultades para transigir, desistir, sustituir, recibir, adquirir muebles e inmuebles, constituir prendas o hipotecas, enajenar toda clase de bienes y alterar la forma de ellos por su naturaleza o destino y podrá comprometer en tribunales de arbitramento todos los asuntos que sean necesarios, de acuerdo a las decisiones tomadas por el patronato.*
- u. Presentar al Patronato el informe anual de resultados de la Fundación, la propuesta de la destinación del beneficio neto y/o de las asignaciones permanentes o de los ingresos de la Fundación de cada ejercicio, tanto en la parte que deba destinarse a los programas y actividades propias de su objeto, como en la porción que haya de destinarse a la capitalización o crecimiento de sus fondos patrimoniales.*
- v. Vigilar constantemente el recaudo y el manejo de fondos e inversiones de la Fundación e informar de ello al Patronato. Solamente el podrá ordenar pagos a cargo de la Caja de la Fundación. Esta facultad podrá delegarla en funcionarios subalternos, previo visto bueno del Patronato.*
- w. Recibir las donaciones, herencias o legados que se le defieran a la Fundación y reclamar, tramitar y percibir las subvenciones o auxilios que personas naturales o jurídicas o entidades gubernamentales les asignen, ofrezcan o prometan.*
- x. Gestionar los tramites tendientes a que la Fundación permanezca en el Régimen Tributario Especial de la DIAN.*
- y. Las demás que le correspondan conforme a la ley o a los presentes estatutos, y las que le asigne el Patronato de la Fundación.*

SECRETARIO

ARTICULO 19. – ELECCION. El Patronato elegirá de su seno o de fuera de él un Secretario para períodos de dos (2) años, y podrá removerlo en cualquier tiempo y reelegirlo indefinidamente. La elección se hará conforme a lo dispuesto por los presentes estatutos.

ARTICULO 20. – FUNCIONES. Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las reuniones del Patronato de la Fundación.*
- b. Firmar las actas del Patronato de la Fundación, junto con el Presidente, una vez aprobadas por ese organismo, y acreditar con su firma las copias y certificaciones de dichas actas que se expidan, y los acuerdos de ese organismo, los cuales deberá comunicar oportunamente.*
- c. Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Entidad.*
- d. Recibir y tramitar las solicitudes del Patronato y/o de autoridad.*

- e. *Las demás que le correspondan conforme a la ley o a los presentes estatutos, o que le señale el Patronato de la Fundación.*

REVISOR FISCAL

ARTICULO 21. – ELECCION. *El Patronato nombrará cada dos (2) años un Revisor Fiscal y un suplente de éste (Ad- honoren). Ambos deberán ser contadores titulados y serán reelegibles indefinidamente, y removibles en cualquier momento. El segundo reemplazará al primero en sus faltas temporales.*

El Revisor Fiscal no podrá ser miembro del Patronato, ni cónyuge, ni pariente de ninguno de sus miembros, ni del Director Ejecutivo de la Fundación, ni de ninguno de sus empleados, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, y no podrá desempeñar en la institución ninguna función distinta de las propias de la Revisoría Fiscal.

PARAGRAFO: *El Patronato podrá en cualquier momento determinar honorarios profesionales para el Revisor Fiscal en ejercicio.*

ARTICULO 22. – FUNCIONES. *El Revisor Fiscal tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de las cuentas y patrimonio de la Fundación. En consecuencia, le corresponde:*

- a. *Cerciorarse de que las operaciones celebradas por cuenta de la Fundación se ajusten a los estatutos y a las decisiones del Patronato, e informar a tal organismo sobre el desarrollo de dichas gestiones.*
- b. *Prescribir el sistema de contabilidad que habrá de seguirse en la institución, e inspeccionar los libros de contabilidad y los respectivos comprobantes de ingresos y egresos.*
- c. *Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones del Patronato, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la institución y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
- d. *Practicar periódicamente arquezos de caja, inspeccionando sobre el manejo de las cuentas bancarias de la institución.*
- e. *Informar al Patronato de la Fundación de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la institución y el manejo de sus negocios.*
- f. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las corporaciones, asociaciones y fundaciones, y rendirles los informes a que haya lugar.*
- g. *Autorizar con su firma los balances de la Fundación, rindiendo los dictámenes e informes que al respecto le correspondan.*
- h. *Convocar al Patronato a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*
- i. *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos; las que corresponden a los revisores fiscales de las sociedades anónimas, conforme al Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la institución; y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Patronato.*

Parágrafo: Cuando el Revisor Fiscal abandone sus funciones sin causa justa, la Asamblea General de Asociados, convocará a Asamblea General para elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.

ASESORES Y COMITES ESPECIALES

El Director Ejecutivo de la Fundación podrá decidir contratar asesores y/o sobre la creación, integración y funcionamiento de comités permanentes o comisiones especiales que se consideren necesarios para el cabal funcionamiento del objeto social de la Fundación, en los que podrá asignar tareas específicas manteniendo la responsabilidad sobre ellas.

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 23.- LIBRO DE ACTAS DEL PATRONATO. La Fundación cuenta con un libro de actas denominado "LIBRO DE ACTAS DEL PATRONATO", en el cual constaran las actas de las reuniones del Patronato con cada uno de los puntos del orden del día o aquellos que se discutan en la respectiva reunión.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

Los miembros del Patronato deberán suministrar dentro de los primeros tres meses del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario del Patronato llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 24.- ACTAS. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión y/o el Comisionado. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el número de votos de que disponen, los nombramientos que se hagan para la sesión respectiva, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 25.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Patronato. Ésta presentará al Patronato, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 26 – PROCEDIMIENTO. *Los estatutos de la Fundación podrán modificarse mediante la decisión de por lo menos cuatro (4) de los miembros de su Junta Directiva. No regirá la mayoría indicada cuando se trate de alguna disposición impuesta por el legislador o por acto de autoridad competente.*

Los miembros suplentes sólo podrán actuar para decidir sobre una reforma de los estatutos de la Fundación, cuando ejerzan sus cargos ante la imposibilidad de concurrir los respectivos principales a la sesión, o con la previa autorización escrita de éstos.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27. DISOLUCION DE LA ENTIDAD. *-La Entidad se disolverá por las siguientes causales:*

- 1. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por la terminación de la misma o por la extinción y destrucción de su patrimonio.*
- 2. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.*
- 3. Por voluntad de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad EL COLOMBIANO SAS o de la razón social que la sustituya o reemplace.*
- 4. Cuando se cancele la personería jurídica*
- 5. Cuando transcurrido dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades*
- 6. Por las demás señaladas en el Ley.*

ARTICULO 28. LIQUIDACION DE LA ENTIDAD. *-Disuelta la Entidad, el Patronato procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de la Cámara de Comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el último representante legal y se proceda de inmediato a su liquidación, en la forma que indica la Ley.*

Parágrafo: *El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo de la Fundación.*

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plaza de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de los bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ARTICULO 29. INFORME DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN. *Los liquidadores deberán informar al Patronato el estado de liquidación en que se encuentra la Entidad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social que se fijará en lugar visible de las oficinas. Además, tendrán los deberes y funciones que determine la Ley.*

ARTICULO 30. DESTINACION DEL REMANENTE. *- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si los hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad EL COLOMBIANO SAS o de la razón social que la sustituya o la reemplace.*

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que se suplan los vacíos que pudiesen tener.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 31: *Todas las diferencias surgidas entre los miembros del Patronato y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán tramitadas por el Presidente de la Sociedad EL COLOMBIANO SAS o de la razón social que la sustituya o reemplace."*

Luego de una deliberación de los miembros asistentes de la Junta Directiva en relación con la propuesta de nuevos estatutos de la Fundación Grupo El Colombiano, la reforma de los estatutos aquí expuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta, en todas y cada una de sus partes. Existiendo quorum para decidir acerca de la reforma estatutaria, dado que estaban al menos tres miembros principales y uno suplente para tomar válidamente decisiones que así lo exigen lo estatutos.

7. Nombramientos Estatutarios

Se proponer ratificar en el cargo de Director Ejecutivo Principal a Andrea Gaviria Arango y como Directora Ejecutiva Suplente a Mónica María Restrepo Palacios.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

- Se propone que Andrea Gaviria haga la presentación del seguimiento a la ejecución de los proyectos de las entidades beneficiarias del año 2021. La propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión. Andrea presenta el respectivo seguimiento a las evidencias de ejecución de los recursos de parte de las entidades beneficiarias. Así mismo, dice que se debe enviar a las entidades beneficiarias el RUT con el nuevo nombre de la Fundación.
- Se propone por parte de Lina Durango como deber de las entidades presentar las evidencias de la destinación dentro del año siguiente al momento en que le sean entregados los recursos. Así mismo, manifestar por escrito, si por alguna razón de fuerza mayor no se puedan destinar al fin establecido lo hagan conocer de manera oportuna a la Fundación. Esto, por cuanto que hubo dos entidades que

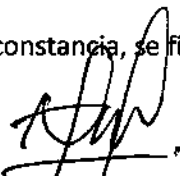
no pudieron hacer la destinación de los recursos conforme a la finalidad establecida en el proyecto, entendible por razones de fuerza mayor. La propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.

- Se propone por parte de Lina Durango invitar a los patrocinadores de los eventos realizados por la Fundación a estar en la entrega de los recursos a las entidades beneficiadas. Andrea Gaviria dice que sí, que eventualmente se pueden invitar a que hagan parte de la entrega de las donaciones y se evidencie la entrega de los recursos y que cada Fundación informa de qué se trata su proyecto. Manuel Villa Mejía propone que se puede hacer, pero dando una información general de quienes serían los beneficiarios sin develar información en detalle del monto de los recursos que se van a entregar. En los términos señalados por Manuel Villa es aprobada la propuesta por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.
- Manuel Villa Mejía propone que debemos posicionar la marca de la Fundación Grupo El Colombiano. Poner el nuevo logo de la Fundación en Las Palmas elaborado por algún artista importante, ya que este es un sitio emblemático para los ciclistas. Se dice por parte de algunos de los miembros que esto requiere de unos permisos de la autoridad, pero que sería válido. Por lo que, la propuesta es aceptada por los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.
- Manuel Villa Mejía propone que desde el Grupo El Colombiano debe haber claridad para identificar la línea o foco que quiere que tenga la Fundación Grupo El Colombiano (eventos culturales, alimentación, cenas, otras actividades). Tener un plan definido de negocio. Qué lo que haga la Fundación Grupo El Colombiano, le sirva a la empresa El Colombiano como parte de su responsabilidad social. La Fundación le tiene que repercutir positivamente en la compañía. Qué haya un vínculo estrecho para que la Fundación le sirva a El Colombiano. Así mismo, se debe popularizar la Fundación y llegar a otras clases sociales. Andrea Gaviria dice que se piensa retomar a Prensa Escuela, que es un programa del Grupo El Colombiano (formación en ciudadanía) pero desde la Fundación. Propuesta que es aceptada por los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.
- Pablo Gómez habla de los fondos donde están invertidos los recursos. Pregunta ¿qué ha pasado con los mismos? ¿Se han conservado, han aumentado o han perdido valor? Andrea Gaviria quedó de enviar el informe de las inversiones de la Fundación a través de Julio Correa, que es el conoce el detalle de las mismas. Dice que la mayoría de recursos están invertidos en fondos, todo ello con la asesoría y acompañamiento de Beatriz López.

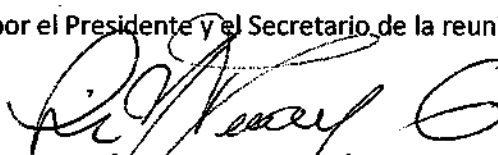
Se deja constancia que a la finalización de la reunión se encontraban presentes los miembros de la Fundación y las demás personas asistentes a la misma y respecto de las cuales se dejó constancia en este documento, por lo tanto, se presentó durante toda la reunión tanto el quórum deliberatorio como decisorio necesario para darle continuidad a la reunión y tomar cada una de las decisiones de la misma.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las 04:30 p.m. se levantó la sesión.

En constancia, se firma la presente acta por el Presidente y el Secretario de la reunión.



MANUEL VILLA MEJÍA
Presidente



LINA MARÍA DURANGO GUTIÉRREZ
Secretario